

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2019, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de MORENA, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación, se indica, la manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

- a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.
- **b)** Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen, y
- c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamentan y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería.



- 2. Conocimiento del Pleno. En sesión de doce de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.
- 3. Turno a Comisión Dictaminadora. El trece de marzo de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01263/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El Objeto de la iniciativa es reformar el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a efecto de instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería.

Para proponer lo anterior, el autor de la iniciativa señala que la problemática se centra en que derivado de los resultados que se han conseguido en el ámbito de la ganadería hasta el día de hoy, obligan a que se establezca una Comisión Ordinaria de Ganadería, ya que el sector agroalimentario en México contribuye en un 8.5% al PIB nacional, del cual el 3.7 corresponde al Sector Primario mientras que el 4.8% a la agroindustria. Datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que genera el 15% de los empleos formales, ya que emplea 7.5 millones de personas.

Así también, el valor de la industria agropecuaria de nuestro país a nivel mundial se explica por las exportaciones agroalimentarias con valor de 32,500 millones de dólares en el año 2017, por lo que ocupa el 3er lugar de exportaciones en América Latina y el lugar número 12 a nivel mundial, con lo que se ha logrado que el sector agroalimentario mexicano genere más divisas que el turismo y las remesas.

Históricamente, la actividad ganadera ha sido un pilar fundamental en el desarrollo económico e inclusión social de nuestro país, su aportación es de vital importancia debido que a través de los años la ganadería ha sido sustento de familias mexicanas de manera directa e indirecta, además de que, en el ámbito económico, la ganadería representa el 30% del sector agropecuario dentro del PIB nacional.



Tan es así que, la ganadería representa una fortaleza económica dentro del sector primario debido a que nuestro país ocupa, a nivel mundial, el 5° lugar en la producción de huevo, 6° lugar en producción de miel y el 130 lugar en producción de leche. En lo que se refiere a la producción de carne, de acuerdo a los datos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), la industria certificada Tipo Inspección Federal (TIF) exportó un millón 130,000 toneladas de cárnicos de bovino, porcino, ave, equino, caprino y ovino, entre otras especies, de 2014 a la fecha.

Es importante destacar que, debido a la calidad de los cárnicos mexicanos, la demanda mundial ha crecido significantemente. Ejemplo de ello es que en 2014 se comercializaban 242, 000 toneladas mientras que en 2017 el dato aumentó a 348, 198 toneladas de carne vendidas en 58 países.

Por lo tanto, para dar solución a esta problemática, el diputado propone reformar el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, con la finalidad de desarrollar instrumentos legislativos y de gestión que permitan detonar aún más el desarrollo de la actividad ganadera en condiciones favorables tanto para los pequeños productores como para las grandes empresas, promoviendo además la inversión para estudios de mejora en infraestructura y en los procesos productivos y así también favorecer el apoyo a los guerrerenses que trabajan para generar productos ganaderos, garantizando las condiciones óptimas para competir en el mercado nacional e internacional.

Por tales razones, el autor de la iniciativa sugiere la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 195, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso serán:

I. A la XXXI.

XXXII. De examen previo;

XXXIII. De Ganadería, y



XXXIII. Instructora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea reformar el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 231, a fin de instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario del partido MORENA, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente ante los ayuntamientos, en virtud de que se trata de puntos constitucionales.

TERCERO. Derecho del Diputado Proponente. El Diputado Marco Antonio Cabada Arias del grupo parlamentario del Partido MORENA, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.



CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al análisis de dicha iniciativa.

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, una vez que procedimos a su análisis, consideramos declarar improcedente la propuesta de reforma al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 para instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería, por las razones que en seguida se señalan.

Es de conocimiento general, que tal y como lo dispone el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Congreso del Estado se organiza, entre otros organismos, por Comisiones. De tal manera que, se según lo dispone el párrafo segundo del artículo 161 de la mencionada ley, las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En armonía a las disposiciones mencionadas, es necesario destacar el texto vigente del artículo 195 –el cual se pretende reformar- que a continuación se indica:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado;
- V. De Hacienda:
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;
- X. De Derechos Humanos:



XI. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XII. De Atención a Migrantes;

XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XIV. De Transporte;

XV. De Desarrollo Social;

XVI. De Salud;

XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;

XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;

XIX. Artesanías:

XX. De Turismo:

XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;

XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

XXIII. Para la Igualdad de Género;

XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXV. De la Juventud y el Deporte

XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;

XXVII. De Cultura;

XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;

XXIX. De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes;

XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;

XXXI. De Vivienda;

XXXII. De Examen Previo; y,

XXXIII. Instructora.

(Lo resaltado en negritas es propio de este Dictamen)

Aunado a ello, el artículo 196 de dicha ley, establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas



denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias.

Sentado lo anterior, resulta conveniente puntualizar que la pretensión del Diputado proponente es que se instituya una comisión ordinara que llevará por nombre Comisión de Ganadería, la cual tendrá como finalidad atender asuntos relacionados con el tema de la ganadería, puesto que de la exposición de motivos se destaca la claridad con el tema que se expone, y la solución que se pretende al caso particular.

Ahora bien, resulta importante hacer mención lo que el texto vigente del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece, mismo que ha sido transcrito en párrafos que anteceden, ya que tal precepto establece la conformación de las Comisiones ordinarias de este Poder Legislativo. En observancia a tal precepto, las Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura fueron organizados para conformar tales comisiones, según ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO¹

De tal acuerdo parlamentario, se destaca que fueron designadas a las Diputadas y Diputados para conformar dichos órganos, resaltando en lo que interesa, que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero prevista en la fracción XXI del artículo 195 mencionado, quedó integrada de la siguiente manera:

XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero

PRESIDENTA:	Dip. Celeste Mora Eguiluz	morena
SECRETARIA:	Dip. Perla Edith Martínez Ríos	
VOCALES:	Dip. Arturo Martínez Núñez	morena
	Dip. Héctor Ocampo Arcos	₽ R D
	Dip. Adalid Pérez Galeana	morena

De lo anterior se advierte que este Congreso por conducto de su LXII Legislatura se encuentra ejerciendo la actividad legislativa que corresponde a la dicha Comisión.

_

¹ Visible en la página electrónica de este Congreso: http://congresogro.gob.mx/62/sesiones/acuerdos/2018-10-05-12-1-PER-ORD.pdf



Como se mencionó en párrafos que anteceden, cada la competencia que concierne a cada Comisión, se encuentra en lo general a sus respectivas denominaciones, o en su caso, corresponde a las atribuidas a cada una de las dependencias.

En esa línea, veamos cuál es la competencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Para ello, es conveniente mencionar que el significado que le atribuye el Diccionario de la Real Academia de Española al término agropecuario, es el siguiente:

1. adj. Que tiene relación con la agricultura y la ganadería.

Luego, si tal término incluye todo lo relacionado con la ganadería, entonces es incuestionable que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero tiene atribuciones para que en función de la actividad legislativa, ejerza la competencia que le corresponda respecto a todo lo relacionado con dicha área.

Por tal razón se estima que resulta innecesaria la adición de una fracción más a dicho artículo a efecto de crear otra comisión ordinaria que se encargue de los asuntos relacionados con el tema de la ganadería. Así, la problemática que se expone en la iniciativa sin mayor duda o interpretación corresponde a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, la cual se encuentra en funcionamiento, al igual que las demás Comisiones que conforman este Congreso².

En tanto que de aprobar la sugerencia del autor de la iniciativa, provocaríamos el funcionamiento de dos Comisiones ordinarias con competencia para atender los asuntos relacionados con la ganadería; una de ellas sería la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero que actualmente existe, y que dado la naturaleza del término agropecuario, contempla todo aquello que tenga un vínculo con la agricultura y ganadería, y la otra Comisión sería la que sugiere el Diputadlo proponente.

_

²La integración de dicha Comisión puede verse en la siguiente dirección electrónica: http://congresogro.gob.mx/62/comisiones/integrantes.php?idc=21&idp=27&ids=26&idv1=25&idv2=30&idv3=33



Total distribution		
Texto vigente ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del	Texto de la iniciativa Artículo 195. Las Comisiones	
Congreso del Estado serán:	Ordinarias del Congreso serán:	
Congreso dei Estado Seran.	A la XXXI	
I. De Asuntos Políticos y Gobernación;	A Id AAAI	
II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;		
III. De Presupuesto y Cuenta Pública;		
IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria		
Superior del Estado;		
V. De Hacienda:		
,		
VI. De Seguridad Bública:		
VII. De Seguridad Pública;		
VIII. De Protección Civil;		
IX. De Participación Ciudadana;		
X. De Derechos Humanos;		
XI. De Transparencia, Acceso a la Información		
Pública y Protección de Datos Personales;		
XII. De Atención a Migrantes;		
XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;	000	
XIV. De Transporte;		
XV. De Desarrollo Social;		
XVI. De Salud;		
XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;		
XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo; XIX. Artesanías;		
XX. De Turismo;		
XXI. De Pullsino, XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;		
XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;		
XXIII. Para la Igualdad de Género;		
XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y	\ \\	
Adolescentes;		
XXV. De la Juventud y el Deporte		
XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo		
Sustentable y Cambio Climático;		
XXVII. De Cultura;		
XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;		
XXIX. De Atención a las Personas con		
Capacidades Diferentes;		
XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos		
Hidráulicos;		
XXXI. De Vivienda;	XXXII. De examen previo;	
XXXII. De Examen Previo; y,	XXXIII. De Ganadería, y	
XXXIII. Instructora.	XXXIII. Instructora. (sic)	



Por lo que, de dictaminar de manera favorable se crearía un problema de competencia sobre un tema que actualmente resulta muy claro y sin ninguna discusión.

En virtud de las razones expuestas, y con apoyo en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, consideramos que la iniciativa que nos ocupa debe declararse improcedente y proceder a su desechamiento".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 10 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para instituir la Comisión Ordinaria de Ganadería, presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de MORENA, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



SEGUNDO. Archívese y descargase de la relación de los asuntos pendientes de la Comisión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA INSTITUIR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GANADERÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DISPONIÉNDOSE SU ARCHIVO COMO ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.)